

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y TELEMÁTICA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2020 (SEGEX 447127K).

=====

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Juan Ramón Amores García.

Concejales/as Grupo Socialista:

D^a Ana Isabel Estarlich León.

D. Francisco Piera Córdova.

D^a María José Fernández Martínez.

D. Javier Escribano Moreno.

D^a Eva María Perea Cortijo.

D. Alberto Iglesias Martínez.

D^a Emma Escribano Picazo.

D. Luis Fernández Monteagudo.

D^a María Ángeles García Tébar.

Concejales/as Grupo Popular:

D^a Delfina Molina Muñoz.

D. Juan Luis Escudero Escudero.

D. Juan Ruiz Carrasco.

D^a Marta Leal Escribano.

D. Eduardo Sánchez Martínez.

D. Constantino Berruga Simarro.

D. Santiago Blasco Paños.

Secretaria General:

D^a Marta María Rodríguez Hidalgo.

Interventora:

D^a M^a Nieves Baquero Tenes.

Siendo las 19:00 horas del día 28 de abril de 2020 y previa convocatoria en forma legal, se reúnen los señores arriba indicados al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento mediante videoconferencia a través de la plataforma digital "zoom", bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Amores García.

Dándose el quórum legal y quedando acreditada la identidad de los miembros participantes y que se encuentran en territorio español, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos que figuran en el orden del día, y que son los siguientes:

Antes de comenzar con los asuntos del orden del día el Sr. Alcalde interviene para hacer las siguientes consideraciones. En primer lugar quiero hacer un reconocimiento a todas las personas que luchan contra esta pandemia y que nos ayudan a luchar y en este día especialmente quiero dedicárselo a la Policía Local ya que hoy es el día de la Policía Local de Castilla-La Mancha.

Las banderas de nuestro Ayuntamiento ondean a media asta en

señal de duelo por todos los fallecidos en esta pandemia.

Pido un minuto de silencio por todos ellos.

4.1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, EXTRAORDINARIA Y TELEMÁTICA, DEL DÍA 03-04-2020 (SEGEX 427677X): De orden de la Presidencia, por Secretaría, se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión anterior, extraordinaria y telemática, celebrada en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento el día 03-04-2020, acta que no habiendo oposición, es aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al libro de actas correspondiente.=====

4.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EMITIDAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA DE 03-04-2020: Dada cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía de la n° 232 de 02-04-2020 a la n° 260 de 23-04-2020, emitidas todas ellas desde la sesión plenaria celebrada el 03-04-2020 y cuya relación obra en el expediente electrónico de la sesión, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado de las citadas Resoluciones de la Alcaldía.=====

4.3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 41 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL TANATORIO MUNICIPAL (SEGEX 443845C): Se da cuenta de la modificación presentada por la Concejalía de Economía y Hacienda del siguiente contenido:

"Propuesta de la Concejalía de Hacienda:

En relación con la Ordenanza n° 41 "Reguladora del Precio Público por Prestación de los Servicios de Tanatorio Municipal" se propone que el artículo 4° quede redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4°

Es sujeto pasivo contribuyente la persona física o jurídica que solicite la prestación del servicio.

Serán sustitutos del contribuyente las personas físicas o compañías mercantiles dedicadas a la prestación de servicios funerarios, que hubiesen solicitado, la prestación de servicios gravados por esta Ordenanza fiscal y todo ello conforme al Reglamento del Servicio de Tanatorio Municipal."

Artículo 7°

El pago de las tasas se realizará anticipadamente, es decir, con la solicitud de prestación del servicio y deberá efectuarse directamente a la empresa concesionaria, según lo estipulado en el contrato de concesión.

No obstante, cuando aquéllos hubieran sido solicitados por las empresas funerarias, el pago se realizará con anterioridad al día primero del mes siguiente a aquel en que se solicite el servicio."

Igualmente constan en el expediente los informes de Secretaría y el de Intervención, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 23-04-2020, del cual se da lectura.

Abierto debate interviene D. Alberto Iglesias para explicar que esta modificación de la Ordenanza Fiscal pretende dar solución a los sucesivos problemas que se están produciendo en el tanatorio municipal.

Finalizado el debate, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad otorgar su aprobación a la modificación propuesta y, en

consecuencia, adoptar los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n° 41 reguladora del precio público del Tanatorio Municipal, consistente en sustituir el texto completo de los vigentes artículos 4 y 7, por el nuevo texto que a continuación se indica:

“Artículo 4°

Es sujeto pasivo contribuyente la persona física o jurídica que solicite la prestación del servicio.

Serán sustitutos del contribuyente las personas físicas o compañías mercantiles dedicadas a la prestación de servicios funerarios, que hubiesen solicitado, la prestación de servicios gravados por esta Ordenanza fiscal y todo ello conforme al Reglamento del Servicio de Tanatorio Municipal.”

Artículo 7°

El pago de las tasas se realizará anticipadamente, es decir, con la solicitud de prestación del servicio y deberá efectuarse directamente a la empresa concesionaria, según lo estipulado en el contrato de concesión.

No obstante, cuando aquéllos hubieran sido solicitados por las empresas funerarias, el pago se realizará con anterioridad al día primero del mes siguiente a aquel en que se solicite el servicio.”

Segundo: Abrir un período de información pública durante 30 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas relativas a la ordenanza que se modifica.

Tercero: Este acuerdo aprobatorio, será considerado como definitivo, de no producirse reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de exposición pública, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada, en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de su entrada en vigor.=====

4.4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 7/2020 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA (SEGEX 445721H): Se da cuenta del expediente n° 7/2020 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto mediante la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos:

Aplicación	Concepto	Importe
05.311.22106	Productos farmacéuticos y material sanitario COVID-19.	30.000,00
05.430.47900	Ayudas y subvenciones COVID-19 empresas privadas.	56.000,00
Total importe.....		86.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos:

Aplicación	Concepto	Importe
8.70.870	Remanente de Tesorería para gastos generales.	86.000,00
Total Ingresos.....		86.000,00

Se hace constar que obran en el expediente la providencia y la

memoria de la Alcaldía, así como el informe de Secretaría.

Igualmente se da cuenta del siguiente informe de Intervención:

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.

Para la aprobación de la modificación de crédito por parte del Alcalde de la entidad local, será necesaria la realización de este informe previo a su sometimiento a la aprobación del Pleno. Destacar que el citado expediente estará sujeto a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante, una modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario por un importe total de 125.542,40 euros.

CUARTO. Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 9 de marzo de 2020 se incoó por parte del Alcalde de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

QUINTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a al RTGG de acuerdo con el siguiente detalle:

El RTGG en la liquidación del ejercicio 2019 asciende a 2.021.443,54 euros, de este RTGG se destina 1.359.717,22 euros a amortización de deuda, a través de la modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito,

que es el importe que se establece de acuerdo con los límites establecidos en LOEPSF, artículo 32, destino del superávit presupuestario.

A su vez se destinan del RTGG, de libre disposición que es la diferencia entre la necesidad o capacidad de financiación y el RTGG, descontada las modificaciones de crédito en la modalidad de C. Extraordinario, Suplemento de crédito e incorporación de remanentes de crédito, cuyo saldo resultante permite la financiación de las siguientes partidas:

Aplicación	Concepto	Importe
05.311.22106	Productos farmacéuticos y material sanitario COVID-19.	30.000,00
05.430.47900	Ayudas y subvenciones COVID-19 empresas privadas.	56.000,00
Total importe.....		86.000,00

SEXTO.- El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio que asciende a la cantidad total de 2.021.443,54 €, del que se han dispuesto para la financiación de expedientes de modificación de créditos anteriores, por lo que del saldo resultante resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

SEPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Se informa a los efectos oportunos."

La Secretaria da lectura del dictamen favorable adoptado por unanimidad por la Comisión Informativa de Hacienda de 23-04-2020.

Abierta la deliberación sobre el asunto, D. Alberto Iglesias dice que con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior se propone esta modificación de crédito con el fin de destinar 30.000€ a productos farmacéuticos y material sanitario que sea necesario para combatir el COVID-19 y 56.000€ destinados a

ayudas y subvenciones a pequeñas empresas y autónomos que se hayan visto afectados por la crisis generada por el COVID-19.

Este es el principio, estamos abiertos a todas las propuestas que nos puedan aportar tanto el Grupo Popular como los distintos colectivos de nuestro pueblo.

D. Constantino Berruga dice que su grupo, dada la situación tan difícil que estamos viviendo y actuando con responsabilidad, vamos a apoyar al Equipo de Gobierno en las decisiones que tome, aunque algunas veces no estemos totalmente de acuerdo con ellas.

Sometido el asunto a votación tras el debate, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 7/2020 del vigente Presupuesto, en la modalidad de crédito extraordinario por importe de 86.000,00 € financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos:

Aplicación	Concepto	Importe
05.311.22106	Productos farmacéuticos y material sanitario COVID-19.	30.000,00
05.430.47900	Ayudas y subvenciones COVID-19 empresas privadas.	56.000,00
Total importe.....		86.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos:

Aplicación	Concepto	Importe
8.70.870	Remanente de Tesorería para gastos generales.	86.000,00
Total Ingresos.....		86.000,00

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.=====

4.5.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 8/2020 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA (SEGEX 445724M): Se da cuenta del expediente nº 8/2020 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto mediante la modalidad de suplemento de crédito por un importe total de 10.000,00 €, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos:

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplement. de crédito	Créditos finales
03.231.48903	Convenio Cáritas	30.000,00	5.000,00	35.000,00
03.312.48900	Convenio Cruz Roja	14.500,00	5.000,00	19.500,00
Total importe.....			10.000,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos:

Aplicación	Descripción	Importe
8.87.87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	10.000,00
Total importe.....		10.000,00

Se hace constar que obran en el expediente la providencia y la memoria de la Alcaldía, así como el informe de Secretaría.

Igualmente se da cuenta del siguiente informe de Intervención:

"Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.

Para la aprobación de la modificación de crédito por parte del Alcalde de la entidad local, será necesaria la realización de este informe previo a su sometimiento a la aprobación del Pleno. Destacar que el citado expediente estará sujeto a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante un suplemento de crédito por un importe total de 10.000,00 euros.

CUARTO.- Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito vigente es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 9 de marzo de 2020 se incoó por parte del Alcalde de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplement. de crédito	Créditos finales
03.231.48903	Convenio Cáritas	30.000,00	5.000,00	35.000,00
03.312.48900	Convenio Cruz Roja	14.500,00	5.000,00	19.500,00
Total importe.....			10.000,00	

QUINTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al RTGG, de acuerdo con el siguiente detalle:

El RTGG en la liquidación del ejercicio 2019 asciende a 2.021.443,54 euros, de este RTGG se destina 1.359.717,22 euros a amortización de deuda, a través de la modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito, que es el importe que se establece de acuerdo con los límites establecidos en LOEPSF, artículo 32, destino del superávit presupuestario.

A su vez se destinan del RTGG, de libre disposición que es la diferencia entre la necesidad o capacidad de financiación y el RTGG, descontada las modificaciones de crédito en la modalidad de C. Extraordinario, Suplemento de crédito e incorporación de remanentes de crédito, cuyo saldo resultante permite la financiación de las anteriores aplicaciones presupuestarias.

Se informa a los efectos oportunos."

La Secretaria da lectura del dictamen favorable adoptado por unanimidad por la Comisión Informativa de Hacienda de 23-04-2020.

Abierta deliberación sobre el asunto, D. Alberto Iglesias dice que con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior se propone esta modificación de crédito con el fin de destinar 5.000€ a Cáritas y otros 5.000€ a Cruz Roja, ampliando así la subvención que tienen contemplada por Convenio. Esta cantidad ya la han recibido; la Junta de Gobierno acordó adelantar estas cantidades para ayudar a las familias que lo están pasando mal.

Agradezco el esfuerzo de las trabajadoras sociales del Ayuntamiento con su Concejala D^a Eva Perea al frente, por el trabajo que están desarrollando con el fin de que ningún vecino se quede atrás en esta crisis.

D. Constantino Berruga dice que están de acuerdo tanto en el fondo como en la forma de esta propuesta, y creemos que se ha hecho una buena gestión.

Mandamos un mensaje de unidad y de búsqueda de puntos en común en estos momentos tan complicados. Cáritas y Cruz Roja son las asociaciones que, en estos momentos, más hay que apoyar.

Sometido el asunto a votación tras el debate, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n^o 8/2020 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto mediante la modalidad de suplemento de crédito por un importe total de 10.000,00 €, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos:

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplement. de crédito	Créditos finales
------------	-------------	-----------------------	--------------------------	---------------------

03.231.48903	Convenio Cáritas	30.000,00	5.000,00	35.000,00
03.312.48900	Convenio Cruz Roja	14.500,00	5.000,00	19.500,00
Total importe.....			10.000,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos:

Aplicación	Descripción	Importe
8.87.87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	10.000,00
Total importe.....		10.000,00

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.=====

4.6.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA PISCINA CUBIERTA Y DE VERANO SUSCRITO CON LA EMPRESA FCC AQUALIA S.A. (SEGEX 435000R): Con motivo de la actual situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la promulgación del estado de alarma por el Gobierno de la Nación mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, el Ayuntamiento de La Roda se ha visto en la obligación de ordenar el cierre de instalaciones y suspensión de múltiples servicios, entre ellos el de la piscina cubierta y de verano que viene prestando la empresa concesionaria FCC Aqualia S.A.

A la vista de ello, esta empresa con fechas 25-3-2020 y 8-4-2020, ha presentado sendos escritos en los que viene a solicitar la suspensión del contrato referenciado y la aplicación del derecho indemnizatorio correspondiente.

En su virtud, la Secretaría y la Intervención del Ayuntamiento han emitido sus respectivos informes que constan en el expediente electrónico.

Igualmente consta en el expediente, propuesta de la Alcaldía en el que eleva al Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente para la suspensión de este contrato, la correspondiente propuesta de acuerdo.

A continuación se da lectura al dictamen favorable adoptado por la Comisión Informativa de Servicios de fecha 23-04-2020.

Abierta deliberación sobre el asunto interviene D. Alberto Iglesias que dice que con fecha 14 de marzo, día de entrada en vigor del estado de alarma, se cerraron varias instalaciones municipales, entre ellas las piscinas, por lo que la empresa concesionaria no puede prestar el correspondiente servicio. Esto ha motivado que se proponga la suspensión de su contrato. Los créditos quedan indisponibles para poder satisfacer las indemnizaciones que proceden.

D. Constantino Berruga dice que están de acuerdo con esta propuesta, y con la indisponibilidad de los créditos pero hay muchos contratos en los que el Ayuntamiento no tiene que pagar nada, sino

que la retribución del contratista es el beneficio que obtiene directamente de los usuarios por la prestación del servicio; por ello, creo que se debería crear una partida para pagar las indemnizaciones que procedan en estos contratos.

El Sr. Alcalde lanza un mensaje de tranquilidad a todos los contratistas diciendo que, en cuanto se pueda, el Ayuntamiento abrirá todas las instalaciones y los servicios se seguirán prestando.

Finalizada la deliberación, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Apreciar la imposibilidad de ejecución del contrato de gestión del servicio público de la piscina cubierta o climatizada y de la piscina de verano del Ayuntamiento de La Roda, como consecuencia de las medidas adoptadas para combatir el COVID-19 quedando el contrato suspendido parcialmente hasta que la prestación pueda reanudarse, todo ello de conformidad con el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Segundo: La empresa concesionaria deberá realizar todas las tareas oportunas y necesarias para mantener la piscina en buenas condiciones, de tal forma que no se produzca su deterioro como consecuencia del cierre de la instalación.

Tercero: Los efectos se producen desde el día 14 de marzo, fecha en que se dictó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y finalizará cuando lo haga el estado de alarma y se autorice la apertura de las instalaciones.

Cuarto: Una vez finalice el período de suspensión, se tramitará expediente contradictorio a los efectos de abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el período de suspensión. Los créditos se declaran indisponibles.

Quinto: Notificar el presente acuerdo al contratista FCC Aqualia S.A. y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Mayor, 13, 02630 La Roda (Albacete), representada en este acto por D. Matías Loarces Ubeda.=====

4.7.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL Y LUDOTECA MUNICIPALES SUSCRITO CON LA EMPRESA QUIJOTE DE LA RODA S.COOP. CLM (SEGEX 442987K): Con motivo de la actual situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la promulgación del estado de alarma por el Gobierno de la Nación mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, el Ayuntamiento de La Roda se ha visto en la obligación de ordenar el cierre de instalaciones y suspensión de múltiples servicios, entre ellos el de la Escuela Infantil y Ludoteca Municipales que viene prestando la empresa concesionaria Quijote de La Roda S.Coop. CLM.

A la vista de ello, esta empresa con fecha 14-4-2020, presentó escrito en el que solicita la suspensión del contrato referenciado hasta el momento en que pueda reanudarse la prestación del servicio.

En su virtud, la Secretaría y la Intervención del Ayuntamiento han emitido sus respectivos informes que constan en el expediente electrónico.

Igualmente consta en el expediente, propuesta de la Alcaldía en el que eleva al Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente para la suspensión de este contrato, la correspondiente propuesta de acuerdo.

A continuación se da lectura al dictamen favorable adoptado por unanimidad por la Comisión Informativa de Servicios de 23-04-2020.

Abierta deliberación sobre el asunto, D. Alberto Iglesias envía un mensaje de tranquilidad y de apoyo a la empresa concesionaria del servicio de guardería y ludoteca porque se trata de un sector muy sensible y todavía no se sabe cómo ni cuándo va a reanudar su actividad.

Quijote de La Roda es una empresa pequeña, desde el Ayuntamiento se les dará facilidades y apoyo para que inicien la prestación del servicio en condiciones de seguridad.

D. Constantino Berruga reconoce el buen servicio que presta la empresa Quijote de La Roda.

Finalizada la deliberación, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Apreciar la imposibilidad de ejecución del contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil y Ludoteca Silvia Martínez Santiago del Ayuntamiento de La Roda, como consecuencia de las medidas adoptadas para combatir el COVID-19 quedando el contrato suspendido totalmente hasta que la prestación pueda reanudarse, todo ello de conformidad con el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Segundo: Los efectos se producen desde el día 14 de Marzo, fecha en que se dictó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y finalizará cuando lo haga el estado de alarma y se autorice la apertura de las instalaciones.

Tercero: Una vez finalice el período de suspensión, se tramitará expediente contradictorio a los efectos de abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el período de suspensión. Los créditos se declaran indisponibles.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo al contratista D. Francisco Moreno Charco en representación de Quijote de La Roda, S.Coop. CLM.=====

4.8.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL TANATORIO MUNICIPAL (SEGEX 443029T): Se pone de relieve el expediente incoado para la modificación de los artículos 8 y 9 del texto del vigente Reglamento del Servicio de Tanatorio Municipal de La Roda, conforme al texto propuesto por la Concejalía Delegada del Servicio que obra

en el expediente electrónico y que vendrá a sustituir el texto de los artículos citados, cuyo texto fue aprobado por acuerdo plenario de 10-11-2016.

Igualmente consta en el expediente el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento de aprobación.

Por Secretaría se da lectura del dictamen favorable adoptado por la Comisión Informativa de Servicios en sesión de 23-04-2020.

Abierta deliberación sobre el asunto, D^a Eva Perea dice que, igual que en el punto sobre la modificación de la ordenanza fiscal, esta propuesta pretende solucionar los problemas surgidos en el tanatorio municipal.

Cerrado el debate y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Servicio Público de Tanatorio Municipal de La Roda, dando nueva redacción a los artículos 8 y 9, según el texto propuesto por la Concejalía:

Artículo 8.

El concesionario admitirá al uso del servicio del Tanatorio a todos los que cumplan los requisitos dispuestos reglamentariamente sin más limitaciones que las que las condiciones que las que se deriven de condiciones objetivas y justificadas.

Asimismo, será de su responsabilidad cuidar del buen orden del servicio en las instalaciones del Tanatorio Municipal.

Artículo 9.

El Tanatorio deberá permanecer abierto y en servicio desde el momento en que sea requerido el depósito del cadáver y hasta que tenga lugar su inhumación o traslado a otro municipio.

La Junta de Gobierno Local aprobará el modelo de solicitud donde se recogerá la información que se requerirá por la empresa concesionaria del servicio.

Dicha solicitud será firmada por los familiares o causahabientes de la persona fallecida y, en caso de actuar a través de una empresa de servicios funerarios, será firmada también por la misma a efectos de facturación del servicio conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal que estuviera en vigor.

No obstante, si hay velatorios, se podrá acordar con los familiares un horario de cierre de las instalaciones. El tanatorio municipal, permanecerá cerrado y sin personal de atención al público siempre que no esté prestando ningún servicio, si bien existirá un teléfono atendido las veinticuatro horas del día en el que se pueda solicitar sin demora la prestación del servicio."

Segundo: Someter el precedente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio en el B.O.P. de Albacete, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, para posibles reclamaciones y sugerencias por plazo 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, quedando elevado el acuerdo inicial a definitivo si no se produjera ninguna de ellas. El acuerdo de información pública se insertará en el B.O.P. de Albacete según lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985.

Tercero: Este acuerdo aprobatorio, será considerado como definitivo, de no producirse reclamaciones ni sugerencias contra el mismo, durante el plazo de exposición pública, procediéndose a la publicación del texto íntegro del reglamento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.=====

4.9.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y REUTILIZACIÓN DE DATOS (SEGEX 443244R): Se da cuenta del expediente incoado para la aprobación de la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso a la información pública y reutilización de datos, conforme al texto del borrador que obra en el expediente electrónico.

Igualmente constan en el expediente el informe de Secretaría sobre la normativa aplicable y el procedimiento de tramitación y aprobación, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Interior y Servicios de fecha 23-04-2020, del cual da lectura la Secretaria General.

Abierta deliberación sobre el asunto, D^a Ana Isabel Estarlich dice se propone la aprobación de la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso a la información pública y reutilización de datos para dar cumplimiento a la Ley 19/2013 y dotar de contenido el Portal de Transparencia.

Finalizado el debate, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el texto de la nueva Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización de Datos, conforme al texto del borrador presentado y que obra en el expediente electrónico.

Segundo: Someter el precedente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio en el B.O.P. de Albacete, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, para posibles reclamaciones y sugerencias por plazo 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, quedando elevado el acuerdo inicial a definitivo si no se produjera ninguna de ellas. El acuerdo de información pública se insertará en el B.O.P. de Albacete según lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985.

Tercero: Este acuerdo aprobatorio, será considerado como definitivo, de no producirse reclamaciones ni sugerencias contra el mismo, durante el plazo de exposición pública, procediéndose a la publicación del texto íntegro del reglamento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.=====

4.10.- ASUNTO DE URGENCIA: MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA Y POPULAR SOBRE ACTUACIONES A DESARROLLAR, EN DIFERENTES ÁMBITOS, RELATIVAS AL ESTADO DE ALARMA CON MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19: Concluido el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Presidencia se propone

incluir en el debate de la sesión el asunto referenciado en el título, el cual no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente y cuyo expediente no ha sido entregado a esta Secretaría para ser examinado como establece el artículo 177 del R.O.F. No obstante, se considera urgente la resolución del mismo de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de Pleno porque trata de medidas a adoptar en este período de alarma generado por la crisis sanitaria COVID-19.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F. aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad de los presentes, que implica la mayoría absoluta exigida en dicho precepto, incluir el presente punto en el orden del día.

Entrando en el fondo del asunto, se da cuenta del texto de la referida moción suscrita por los Portavoces de ambos grupos municipales relativa a las actuaciones a adoptar y las ya adoptadas en diferentes ámbitos, relativas al estado de alarma con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19, según el texto consensuado que obra en el expediente.

Abierto debate sobre el asunto, D. Luis Fernández lee el texto íntegro de la moción.

D. Constantino Berruga dice que es una propuesta conjunta y consensuada entre los dos grupos políticos y que por lo tanto están de acuerdo en todo su contenido.

Estamos viviendo unos momentos muy difíciles y como oposición debemos apoyar la gestión que está haciendo el equipo de gobierno; unas veces nos gustará más y otras menos, pero por responsabilidad debemos apoyar y así lo estamos haciendo.

Una de las medidas que se va a adoptar es instar a la autoridad sanitaria competente a que se realicen test de valoración sobre contagio del COVID-19 al personal de Ayuntamiento de La Roda y de empresas concesionarias que se encuentren en servicios prioritarios; estamos totalmente de acuerdo.

Esta moción que se presenta en el Pleno es un acuerdo de mínimos donde también ese incluye el aplazamiento del cobro al mes de mayo de los recibos de agua y basura en colaboración con la empresa concesionaria del servicio, la suspensión del cobro de la cuota del CAI "Silvia Martínez Santiago", del cobro de la zona azul durante el estado de alarma y del cobro de las cuotas del Vivero de Empresas y de las Naves-Nido. Medidas con las que estamos totalmente de acuerdo.

Aspiramos a cumplir todas las medidas acordadas y a que sigamos trabajando las próximas semanas para que éste acuerdo de mínimos se vaya ampliando.

D. Luis Fernández dice que está de acuerdo en que este documento es un mínimo a partir del cual trabajaremos para ampliarlo, y ayudar a las familias, autónomos y pequeñas empresas a salir de crisis.

D. Constantino dice que en estos momentos hay que buscar los puntos en los que estamos de acuerdo y seguiremos trabajando en esta línea de responsabilidad, aportando ideas y apoyando las del Equipo de Gobierno para el bien de nuestro pueblo.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que agradece el consenso de los dos grupos políticos, creo que es el procedimiento que debemos seguir, apartando nuestras diferencias y manteniéndonos unidos para trabajar y apoyar a nuestro pueblo. En las próximas semanas trabajaremos para adoptar más medidas concretas que lleguen directamente a la ciudadanía.

Cerrada la deliberación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad otorgar su aprobación a la moción presentada y cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCION CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA Y POPULAR SOBRE ACTUACIONES A DESARROLLAR, EN DIFERENTES ÁMBITOS, RELATIVAS AL ESTADO DE ALARMA CON MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19:

El pasado 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud elevó la categoría de la enfermedad del COVID-19 a la categoría de pandemia mundial.

Para dar respuesta a la crisis generada por dicha enfermedad, el pasado 14 de marzo el gobierno de España aprobó un Real Decreto por el que se estableció el estado de alarma que estableció, entre otras medidas, la suspensión de parte de la actividad económica y la limitación de la libre circulación de personas y, todo ello, con el fin de combatir la propagación de la enfermedad en el territorio nacional.

Asimismo, desde el Ayuntamiento de La Roda y en la medida de las competencias que son propias, se pretende, por un lado, ayudar a los colectivos económicos que han visto suspendida su actividad y, por otro lado, compensar las tasas de aquellos servicios que no se han podido utilizar como consecuencia de dicha suspensión. Así pues, todas las medidas recogidas en la presente propuesta tendrán carácter extraordinario y temporal.

Es la intención de los dos grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de La Roda plantear una serie de compromisos futuros que sirvan como hoja de ruta para elaborar medidas en distintos ámbitos. Algunas de estas medidas se tomarán de manera inmediata, y otras se ejecutarán de la manera más rápida posible, cuando las distintas administraciones dejen claro las medidas a tomar. Es voluntad del Ayuntamiento de La Roda, dentro de su capacidad económica y sus competencias, apoyar a aquellos sectores que, una vez clarificadas las ayudas de otros organismos, sigan necesitando el apoyo de su administración más cercana. Algunos sectores económicos como el comercio o la hostelería saldrán muy debilitados de este periodo de confinamiento por lo que, más que nunca, deben recibir el apoyo municipal.

Este documento es un compromiso de mínimos entre los dos grupos políticos y refleja aquellos aspectos en los que los existen puntos en común, otros aspectos, sobre los que no existe consenso, no se han reflejado en esta moción.

1.- PROTECCIÓN SOCIAL A LA CIUDADANIA

▪ **MEDIDAS ADOPTADAS**

Se han ampliado los convenios que este Ayuntamiento mantiene con Cáritas y Cruz Roja para el apoyo a aquellas personas con dificultades como consecuencia de la crisis sanitaria que estamos sufriendo.

Se está desarrollando un programa para que las personas mayores y personas dependientes reciban en su domicilio productos básicos y farmacéuticos a fin de evitar que salgan de sus domicilios evitando poniendo en riesgo su salud.

Los servicios sociales del Ayuntamiento están en continua colaboración con las técnicas de las asociaciones Cruz Roja y Cáritas de La Roda para evaluar las necesidades y, de hecho, se ha elaborado un protocolo de actuación.

Los servicios sociales han evaluado a los usuarios y las usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) manteniendo operativo el servicio para aquellas personas con mayores necesidades.

▪ **MEDIDAS A ADOPTAR.**

Es compromiso de los dos grupos políticos seguir manteniendo e incrementar, si fuera necesario, el apoyo económico a Cruz Roja y a Cáritas como organismos que realizan una ayuda directa a aquellas personas más vulnerables.

Se estudiará la necesidad de crear un fondo de emergencia social para el apoyo, de manera transversal, a aquellos sectores de la población más perjudicados por las consecuencias negativas de la crisis sanitaria.

2.- SERVICIOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO

▪ MEDIDAS ADOPTADAS

Se está elaborando, en coordinación con el servicio de prevención de riesgos laborales y el personal encargado, un plan para la protección para los trabajadores y las trabajadoras municipales para los edificios que a día de hoy permanecen cerrados y sin atención al público.

Se está desinfectando la totalidad del municipio (calles, mobiliario urbano...) a través de los propios empleados municipales, el servicio provincial de extinción de incendios (SEPEI) y las empresas concesionarias del servicio de limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes.

Se ha procedido a la desinfección de todos los colegios públicos realizando, a su vez, una limpieza general a fondo en colaboración con la empresa concesionaria del servicio.

Se ha gestionado, a través del gobierno nacional y regional, la desinfección integral continua de las dos residencias de mayores existentes en el municipio.

Se ha adquirido a una empresa local tela para la elaboración de mascarillas quirúrgicas que han sido cosidas por voluntarios y voluntarias de nuestro municipio y que han sido repartidas entre las residencias, el centro de salud, Guardia Civil y los comercios esenciales de nuestro municipio.

A través del servicio de policía local y los propios empleados municipales se han recogido todas las donaciones de material que particulares y empresas han realizado procediendo a su posterior reparto en los servicios con necesidades.

Se ha organizado, junto con la Asociación Adelante Castilla La Mancha, un evento deportivo y solidario que ha recaudado fondos para la adquisición de material que ha ido destinado a los hospitales de nuestra provincia.

Se han adquirido mascarillas FFP2 para el personal del Ayuntamiento y aquellos colectivos que puedan necesitarlas.

▪ MEDIDAS A ADOPTAR.

Facilitar todos los medios de protección posibles para los servicios esenciales que se desarrollan en la población.

Instar a la autoridad sanitaria competente a que se realicen test de valoración sobre contagio del COVID-19 al personal de Ayuntamiento de La Roda y de empresas concesionarias que se encuentren en servicios prioritarios entendiendo que, conforme a los criterios marcados por la autoridad sanitaria, siempre se ha de priorizar a la población más expuesta al virus y de mayor riesgo.

Analizar la posibilidad de repartir mascarillas a toda la población en caso de que las autoridades competentes no realizarán dicho reparto. En tal caso, las mascarillas que el Ayuntamiento tiene a su disposición se destinarían a colectivos vulnerables conforme a unos criterios claros y objetivos.

3.- APOYO A LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN.

▪ MEDIDAS ADOPTADAS:

Se ha publicitado a todas las tiendas declaradas esenciales que disponen de servicio de reparto a domicilio y que así lo han hecho llegar al Ayuntamiento.

Se ha aplazado el cobro al mes de mayo de los recibos de agua y basura en colaboración con la empresa concesionaria del servicio.

Se ha suspendido el cobro de la cuota del CAI "Silvia Martínez Santiago".

Se ha suspendido el cobro de la zona azul durante el estado de alarma.

Se ha suspendido el cobro de las cuotas del vivero de empresas y de las naves nido.

Se ha habilitado crédito presupuestario para compensar las tasas a aquellas actividades que se han visto obligadas a cerrar como consecuencia del Real Decreto 463/2020 y en particular las cuotas fijas de las Ordenanzas nº 7, 9, 11, 13 y 14.

Se ha retrasado un mes, hasta el próximo 5 de agosto, el período del pago voluntario de la cobranza del primer semestre que incluye los principales tributos municipales como son el IBI y el IVTM.

▪ MEDIDAS A ADOPTAR.

Estudiar la posibilidad de habilitar crédito presupuestario y elaborar medidas concretas para aquellos sectores de la localidad más afectados por esta crisis y que se han visto obligados a cerrar durante un largo período de

tiempo. El diálogo con todos ellos por parte, de toda la corporación, es básico en estos momentos.

Intentar recuperar lo antes posible, siempre siguiendo las instrucciones de las autoridades sanitarias y con los condicionantes que sean necesarios, el "mercadillo de los sábados" como mecanismo de apoyo a aquellos vendedores ambulantes tan perjudicados por esta crisis.

Estudiar la forma de eximir del pago de la tasa por el establecimiento del mercadillo para aquellas familias en riesgo de exclusión social."=====

4.11.- RUEGOS Y PREGUNTAS: Agotado el orden del día y abierto el turno de ruegos y preguntas, D. Juan Luis Escudero formula el siguiente ruego: Sabemos que compartir datos del número de fallecidos por COVID-19 es una opción, hay Ayuntamientos que los comparten y otros que no.

Creo que debemos llevar la transparencia a la realidad ya que nuestros vecinos demandan este dato.

Por ello, ruego que el Ayuntamiento solicite a la Consejería de Sanidad el número de fallecidos por COVID-19 en La Roda.

El Alcalde dice que toma nota del ruego, que le gustaría dar ese dato y hará gestiones en el Registro Civil, que es el órgano competente.

Hay más de 23.000 fallecidos en nuestro país y por eso apelo a la responsabilidad de todos los ciudadanos y más ahora que entramos en el proceso de desescalada.

Este Ayuntamiento sigue las instrucciones de las autoridades sanitarias.

Intentaré obtener los datos de los fallecidos y una vez que tengamos la información veremos el tratamiento que le damos.

D. Juan Luis Escudero dice que sería bueno saber los datos para saber cómo afrontar la desescalada.

El Alcalde dice que actuará conforme a las instrucciones de las autoridades sanitarias y que, en cualquier caso, los datos se sabrán con la estadística del Instituto Nacional de Estadística.

Por último agradezco el tono de consenso y de responsabilidad del Pleno de hoy y agradezco y felicito a los ciudadanos de La Roda porque la primera salida del domingo pasado con los niños se hizo con responsabilidad.=====

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 20:00 horas, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente copia del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada de forma telemática a través de videoconferencia por el Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria el día 28 de abril de 2020, es fiel reflejo del original que obra en esta Secretaría, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta en la próxima sesión plenaria.

La Roda, a 28 de abril de 2020

LA SECRETARIA GENERAL